

*República de Colombia*



*Rama Judicial*

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: [j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

### **INSTALACIÓN**

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día martes diecinueve (19) de abril de 2022 y la hora de las 8:30 A.M. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2018 00559 instaurado por **MARÍA VICITACIÓN ROA PIÑEROS** en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la parte demandante, señora MARIA VICITACIÓN ROA PIÑEROS acompañada de su apoderada judicial, doctora MARÍA AMPARO DE DIOS CORTÉS MORALES.

Comparece el apoderado judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., doctor FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA.

### **ANTECEDENTES DEL PROCESO**

#### **AUTO**

El Despacho considera procedente pronunciarse sobre la solicitud de intervención con la aseguradora Alfa según memorial radicado por la demandada, indicando que tal petición resulta improcedente por cuanto el levantamiento de la reserva del 50% de la pensión y el pago actual del 100% de la misma es una situación ajena a la demandante y a los beneficiarios, razón por la cual niega la intervención solicitada.

El apoderado de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. interpone recurso de apelación.

Se concede el recurso de apelación en el efecto devolutivo ante el Honorable Tribunal de Bogotá – Sala Laboral.

*Notificados en estrados.*

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,  
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

**ETAPA DE CONCILIACIÓN**

Se declara fracasada.

*Notificados en estrados.*

**ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS**

No se propusieron excepciones de dicha naturaleza.

*Notificados en estrados.*

**ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO**

No encuentra el juzgado causal alguna que invalide lo actuado. Se pregunta a las partes si encuentran alguna.

*Notificados en estrados.*

**ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO**

Determinar si a la demandante le asiste derecho al reconocimiento y pago del 50% de la pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del señor Silvestre Amado Traslaviña a partir del 22 de junio de 2015, junto con la mesada 13, los ajustes legales y los intereses moratorios si los hubiere.

*Notificados en estrados.*

## **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS**

### **A FAVOR DE LA DEMANDANTE**

**Documental:** Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, páginas 11 a 55 del archivo PDF.

**Testimonios:** Se decretan los de MARTHA PATRICIA CARDONA, NUBIA PEREIRA MENDOZA, JULIA ELENA SIABATO CUCUNUBO y CONSUELO SILVA BOHORQUEZ.

### **A FAVOR DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

**Documental:** Se decreta la documental aportada junto con la contestación de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, páginas 107 a 138 del archivo PDF.

**Testimonios:** Se decretan los de LIBARDO AMADO Y ANA MATILDE TRASLAVIÑA.

**Interrogatorio de parte:** Se decreta el de la demandante.

*Notificados en estrados.*

Agotado el objeto de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS el despacho se constituye en,

## **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS**

### **ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS**

#### **Interrogatorio**

1. Se practicó el interrogatorio de MARÍA VICITACIÓN ROA PIÑEROS.

*Notificados en estrados.*

#### **Testimonios**

1. Se practicó el testimonio de JULIA ELENA SIABATO CUCUNUBO.

2. Se practicó el testimonio de MARTHA PATRICIA CARDONA.
3. Se practicó el testimonio de CONSUELO SILVA BOHORQUEZ.

La apoderada de la parte demandante desiste del testimonio de NUBIA PEREIRA MENDOZA.

El apoderado de la parte demandada desiste de los testimonios de LIBARDO AMADO Y ANA MATILDE TRASLAVIÑA.

### **ETAPA DE ALEGATOS**

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se declara el cierre del debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

*Notificados en estrados.*

## **S E N T E N C I A**

### **ANTECEDENTES DEL PROCESO**

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados al inicio de la audiencia del artículo 77 CPTSS.

### **C O N S I D E R A C I O N E S**

#### **PROBLEMA JURÍDICO**

Determinar si a la demandante le asiste derecho al reconocimiento y pago del 50% de la pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del señor Silvestre Amado Traslaviña a partir del 22 de junio de 2015, junto con la mesada 13, los ajustes legales y los intereses moratorios si los hubiere.

#### **TESIS DE LA DEMANDANTE**

Señala que al ostentar la calidad de beneficiaria de la pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento de su compañero Silvestre Amado Traslaviña le asiste derecho al 50% de la prestación que se encuentra en discusión.

**TESIS DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Indica que si bien es cierto en un comienzo se dejó a salvo y en reserva el 50% de la pensión de sobrevivientes, con posterioridad se comenzó a pagar el 100% a los beneficiarios hijos del afiliado fallecido y por ende al ser un contrato irrevocable por Ley debe ser el Despacho quien defina la situación frente a la renta vitalicia contratada. Manifiesta además que no en todo caso no logró acreditarse el tiempo mínimo de convivencia.

**TESIS DEL JUZGADO**

Se accederá a las pretensiones de la demanda en el sentido de condenar a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. a pagar el 50% de la pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del señor Silvestre Amado Traslaviña a partir del 22 de junio de 2015, junto con los ajustes legales y la mesada 13 adicional debidamente indexada.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: CONDENAR** a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** a pagar a favor de la señora **MARIA VICITACIÓN ROA PIÑEROS** el 50% de la pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del señor Silvestre Amado Traslaviña a partir del 22 de junio de 2015 junto con los reajustes legales y mesada 13 adicional. Cada mesada deberá indexarse teniendo en cuenta como IPC inicial el del mes en que se cause cada mesada y como IPC final el del mes anterior a que se realice el pago.

**SEGUNDO: ABSOLVER** a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** de las demás pretensiones de la demanda declarando probada la excepción de inexistencia de la obligación respecto de los intereses moratorios.

**TERCERO: SIN COSTAS** en esta instancia.

**EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES**

El apoderado de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. interpone recurso de apelación, el cual se concede en el efecto suspensivo.

*Notificados en estrados.*

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. Gómez Abadía', written in a cursive style.

**ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA**

La Secretaria,

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Gladys R. Martínez Borda', written in a cursive style.

**GLADYS ROCIO MARTÍNEZ BORDA.**